



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

Ordenanza Municipal por la que se aprueban las Bases reguladoras del Plan de Empleo del Ayuntamiento de la Palma del Condado

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

La economía local venía demostrando un gran desarrollo en las últimas décadas, pero actualmente, al estar totalmente interrelacionada con la economía autonómica y estatal, está atravesando una fuerte crisis que tiene sus máximas consecuencias en el mercado de trabajo.

En los últimos años, los ciudadanos y en especial los jóvenes de La Palma, están encontrando serias dificultades para integrarse en el mercado de trabajo. Por este motivo, el gobierno de La Palma quiere incidir en la promoción del empleo de las personas desempleadas de la ciudad, acometiendo medidas que favorezcan la contratación de trabajadores y trabajadoras, en especial, de los afectados por la estacionalidad de la ocupación, y que promuevan la búsqueda activa de empleo por parte de la población local.

Las Pymes y los autónomos son el motor esencial de la economía local. Nuestras empresas, de pequeño tamaño y con una idiosincrasia de gestión familiar, han liderado desde siempre una economía local dinámica y emprendedora, que ahora se muestra sensible a las dificultades de la economía general. El marco regulatorio e institucional en el que se desenvuelven las actividades empresariales resulta esencial para impulsar la mejora de productividad y optimizar los recursos. Por ello, es imprescindible que desde las Administraciones Públicas se potencie y se facilite la iniciativa



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

empresarial, especialmente en la coyuntura económica actual. Es necesario el establecimiento de un entorno que promueva la cultura emprendedora, así como la creación y desarrollo de proyectos empresariales generadores de empleo y valor añadido.

En este sentido, el Ayuntamiento de La Palma, consciente de las dificultades que tienen las empresas para encontrar el apoyo financiero y administrativo que necesitan a la hora de iniciar y/o mantener la actividad empresarial, propone la creación del presente Plan de Empleo Municipal en el que establece una serie de medidas orientadas a facilitar la creación y el mantenimiento del empleo, y que vienen a reforzar y complementar las que ya se están desarrollando desde la Administración Central.

II

El desempleo juvenil en España es un problema estructural que se ha visto agravado por la crisis, presentando graves consecuencias para la situación presente ya que limita el crecimiento potencial de la economía a largo plazo.

En este Plan de Empleo Municipal se incluye una iniciativa estratégica destinada a combatir el paro juvenil a través del denominado “Cheque Empleo”, con el objetivo de mejorar la empleabilidad de los jóvenes, aumentar la calidad y la estabilidad del empleo, promover la igualdad de oportunidades en el acceso laboral y fomentar el espíritu emprendedor a través de la formación. Se trata de un programa destinado a los jóvenes que estén en posesión de un título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, con el fin de facilitar la incorporación al mercado laboral.

III



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

Finalmente, otra de las principales consecuencias de la crisis internacional que atravesamos es el intenso proceso de contracción y estancamiento que sufre el mercado laboral, especialmente en el sector de la construcción. Por este motivo, el presente Plan de Empleo Municipal contempla también un programa dirigido al colectivo de personas desempleadas que aun careciendo de la Titulación anteriormente mencionada, están capacitados/as y tienen la suficiente experiencia para desarrollar las labores que, de forma temporal, desarrolla el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo.

La presente normativa tiene por objeto establecer una serie de medidas de apoyo a empresas y emprendedores, fomento del empleo para personas con titulación y fomento del empleo para personas sin titulación. Tales medidas están destinadas a incidir en los factores del mercado de trabajo causantes del desempleo, con la finalidad de fomentar la empleabilidad entre los colectivos especialmente afectados por el estancamiento actual del mercado laboral.

Artículo 2. Acciones y Medidas.

Este Plan de Empleo Municipal se estructura en torno a tres programas que contienen distintas medidas de fomento de la empleabilidad dirigidas a diferentes colectivos:

- a) Programa apoyo a empresas y emprendedores.
- b) Programa de fomento del empleo para personas con Titulación.
- c) Programa de empleo social.



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

Artículo 3. Régimen Jurídico y compatibilidad de las subvenciones.

Todas las ayudas reguladas en las presentes Bases se registrarán, además de por lo dispuesto en las mismas, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones. Sin perjuicio de esto, las subvenciones cofinanciadas con Fondos de la Unión Europea, se ajustarán a la normativa comunitaria, estatal y autonómica reguladora de dichos fondos y de las especificaciones para su gestión y control.

Las subvenciones o ayudas que se otorguen al amparo de las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones y/o bonificaciones, ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente o en las disposiciones establecidas por otras ayudas para el mismo objeto.

Artículo 4. Beneficiarios.

Los beneficiarios de este Plan de Empleo Municipal serán aquellas personas mayores de edad que, estando empadronados en La Palma del Condado con dos años de antelación de forma ininterrumpida, cumplan los requisitos establecidos en cada Título para cada programa específico, debiendo mantenerlos en el plazo y forma determinados, a excepción de las personas que deseen beneficiarse de la Línea 1 del Programa de Apoyo a Empresas y Emprendedores.

No se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en la normativa general de aplicación, así como las prohibiciones establecidas para cada línea de ayudas.



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

No podrán obtener la condición de beneficiarios, aquellas personas que no cumplan los requisitos anteriormente descritos y quien no esté al corriente con los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda Autonómica y el Ayuntamiento de La Palma del Condado.

Artículo 5. Limitaciones Presupuestarias y de control.

La concesión de las distintas subvenciones y ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes. Las actuaciones podrán ser financiadas con fondos propios, con ingresos finalistas de la Administración General del Estado, de la Administración Autonómica o ser cofinanciadas por la Unión Europea.

En orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza a los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas para, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión.

Para cada línea de ayudas se podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones y ayudas no requerirá de una nueva convocatoria. La respectiva fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional se determinarán en las distintas actuaciones de fomento. Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por falta de disponibilidad presupuestaria.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se someterán a los procedimientos de control interno de la Intervención Municipal que les son de aplicación.

Artículo 6. Financiación



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

La asignación para las ayudas reguladas en las presentes bases, en el marco del Plan de Empleo La Palma 2014, constituye un importe global máximo de CUATROCIENTOS TREINTA MIL EUROS (430.000,00 €), cuya financiación será a cargo de la Aplicación Presupuestaria 241.470.00, para financiar los Títulos II y III (50.000 €); y las Aplicaciones Presupuestarias 241.131.00; 241.131.02 y 241.160.00, para financiar el Título IV (380.000 €), recogidas ambas en el Anteproyecto del Presupuesto Municipal 2014, consignado a tal efecto por el Ayuntamiento de La Palma del Condado.

La concesión de esta subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de la concesión.

Artículo 7. Convocatoria.

Se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones contenidas en el presente Plan de Empleo para el ejercicio 2014.

Para ejercicios siguientes, se delega en la persona titular de la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de La Palma, la competencia para convocar las subvenciones reguladas en las bases aprobadas mediante la presente Ordenanza, con sus propios límites presupuestarios.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, es decir, en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona o entidad solicitante, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Las solicitudes se tramitarán según su registro de entrada y las ayudas se concederán, hasta agotar el crédito disponible, según el orden en que se



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

hayan completado los expedientes, incluyendo el cumplimiento de los requerimientos a que dieren lugar.

Las ayudas contempladas en este Plan de Empleo estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Los plazos de presentación de solicitudes serán establecidos para cada Programa en el Título que los desarrolle y establecidos en cada convocatoria.

Artículo 9. Protección y cesión de los datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero de sección de empleo, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de La Palma. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas, así como para las de estadística, evaluación, seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial y del empleo.

Artículo 10. Aceptación de las Bases

La presentación de la solicitud de cualquiera de las ayudas contenidas en las presentes Bases Regulatoras implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las mismas.

TÍTULO II

PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS Y EMPRENDEDORES



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

Artículo 11. Objetivos.

Este programa pretende promover y desarrollar un tejido productivo innovador, creativo, competitivo y generador de empleo estable, en el marco socio económico del Trabajo Autónomo, a través de un conjunto integral de líneas de actuación dirigidas principalmente a crear más empresas y empleo, a consolidar y fortalecer el existente y a desarrollar una cultura emprendedora en la localidad.

El objeto de la presente convocatoria es favorecer la creación de empresas y promover el trabajo autónomo o por cuenta propia como alternativa al empleo por cuenta ajena, así como ayudar a los autónomos locales a sobrellevar parte de los costes propios de la actividad.

Artículo 12. Medidas de apoyo, cuantía y cálculo de las ayudas.

De manera concreta, el programa contempla dos tipos de ayudas:

- Línea 1. SUBVENCIONES A EMPRESAS:

- A) Subvención del 50% de la Tasa por Licencias y Declaraciones Responsables para Apertura de Establecimientos e inicio de Actividades y Servicios. La cuantía de la ayuda será la mitad de lo abonado por dicho concepto y el cálculo se realizará sobre el documento de Liquidación Definitiva, sin perjuicio de su correspondencia o no con el importe autoliquidado por el interesado/a en el momento de la solicitud de Licencia.
- B) Subvención del 50% en la Tasa Municipal de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos. La cuantía de la ayuda será la mitad de lo abonado por dicho concepto, excluyendo los recargos de apremio e intereses que en su caso pudiere devengarse, y el cálculo se realizará sobre el documento justificante del pago definitivo.
- C) Subvención del 50% del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para empresas o empresarios titulares de 10 vehículos o más. La cuantía de la ayuda será la mitad de lo abonado por dicho



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

concepto por los 10 vehículos o más, excluyendo los recargos de apremio e intereses que en su caso pudiere devengarse, y el cálculo se realizará sobre el documento justificante del pago definitivo.

- Línea 2. SUBVENCIONES A EMPRENDEDORES.

Subvención para el sufragio de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, durante los seis primeros meses de actividad, calculada sobre el importe definitivamente abonado una vez aplicadas en su caso, las reducciones y bonificaciones establecidas por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, y por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

La cuantía de subvención se determina en el siguiente cuadro:

BENEFICIARIO	CUANTÍA SUBVENCIÓN	CÁLCULO
Alta inicial en el RETA de persona que cumple los requisitos y condiciones establecidos en el art. 1 del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, o en el art. 29 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, y por lo tanto se beneficia de las reducciones y bonificaciones establecidas en ambos para realizar las cotizaciones a la Seguridad Social	100% del importe abonado con el límite máximo de 100€/mes.	Sobre recibo efectivamente abonado
Alta inicial en el RETA de persona que NO cumple los requisitos y condiciones establecidos en el art.1 del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, o en el art. 29 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, y por lo tanto NO se beneficia de las reducciones y bonificaciones establecidas en ambos para realizar las cotizaciones a la	50% del importe abonado con el límite máximo de 125€/mes.	Sobre recibo efectivamente abonado



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

Seguridad Social		
------------------	--	--

A efectos de computar la fecha de inicio de la actividad, se tendrá en cuenta la que conste en la Resolución de Alta en el RETA, o bien, la fecha de alta que conste en el Documento Único Electrónico, si el alta como autónomo se ha hecho vía telemática desde un PAE.

Están incluidos todos los sectores de actividad, siempre y cuando se cumpla con los requisitos anteriormente descritos.

Artículo 13. Requisitos de los beneficiarios.

REQUISITOS DE LA LÍNEA 1. A) (Subvención T.L.A.):

- Ser emprendedor, autónomo o empresa y carecer de la correspondiente licencia de actividad.
- No tener Licencia de apertura de establecimiento, actividad o servicio antes de la entrada en vigor de las presentes Bases.
- Realizar el pago efectivo de la totalidad de la Tasa por licencias y declaraciones responsables para apertura de establecimientos e inicio de actividades y servicios, y solicitar la subvención del 50% de la misma (que constituye el objeto de subvención) en el plazo y las formas establecidas en las presentes Bases.

REQUISITOS DE LA LÍNEA 1. B) (Subvención TRSU):

- Ser autónomo (inscrito/a en el R.E.T.A).
- Realizar el pago efectivo de la totalidad de la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos de la finca donde se desarrolla la actividad económica (bien por ser el propietario del local o bien por ser el arrendatario del mismo y pueda acreditar dicho pago), y solicitar la subvención del 50% de la misma (que constituye el objeto de subvención) en el plazo y las formas establecidas en las presentes Bases.

REQUISITOS DE LA LÍNEA 1. C) (Subvención IVTM):

- Ser emprendedor, autónomo o empresa.



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

- Ser titular en la Dirección General de Tráfico de 10 vehículos o más.
- Realizar el pago efectivo de la totalidad del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los 10 vehículos o más, y solicitar la subvención del 50% del mismo (que constituye el objeto de subvención) en el plazo y las formas establecidas en las presentes Bases.

REQUISITOS DE LA LÍNEA 2. (Subvención para el pago de la cuota R.E.T.A.):

- Estar inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) con fecha posterior a la de publicación de la presente Convocatoria y no haber pertenecido a dicho régimen en los tres años inmediatamente anteriores.

Artículo 14. Solicitud y documentación.

1. El plazo para solicitar las tres líneas de ayudas que engloban este Programa estará abierto todo el año de convocatoria, y quedará abierto desde la publicación definitiva de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. La solicitud se presentará en el modelo normalizado que se acompaña como Anexos I, II, y III de las presentes Bases, en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C) del Ayuntamiento, junto con la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

a) para solicitar la LÍNEA 1.A) (Subvención 50% TLA)

- Fotocopia del DNI y fotocopia del documento que justifique la representación, en caso de Sociedades.
- Fotocopia del justificante de pago DEFINITIVO de la Tasa por licencias y declaraciones responsables para apertura de establecimientos e inicio de actividades y servicios.
- Fotocopia del justificante de pago del recibo de autónomo del mes anterior a la solicitud, en su caso.

b) para solicitar la LÍNEA 1.B) (Subvención 50% TRSU)

- Fotocopia del DNI y fotocopia del documento que justifique la



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

representación, en caso de Sociedades.

- Justificante de pago de la Tasa Municipal de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del año de la convocatoria. En caso de abono finalizado el periodo voluntario, sólo se subvencionará el 50% del importe correspondiente a la Tasa en dicho periodo, es decir, no se subvencionarán los cargos por apremio e intereses que pudieran devengarse.
- Fotocopia del justificante de pago del recibo de autónomo del mes anterior a la solicitud, o fotocopia de documento acreditativo de la condición de autónomo/a.

c) para solicitar la LÍNEA 1.C) (Subvención 50% IVTM)

- Fotocopia del DNI y fotocopia del documento que justifique la representación, en caso de Sociedades.
- Justificante de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de diez vehículos o más de su titularidad, del año de la convocatoria. En caso de abono finalizado el periodo voluntario, sólo se subvencionará el 50% del importe correspondiente al impuesto en dicho periodo, es decir, no se subvencionarán los cargos por apremio e intereses que pudieran devengarse.
- Fotocopia del justificante de pago del recibo de autónomo del mes anterior a la solicitud, o fotocopia de documento acreditativo de la condición de autónomo/a.

c) para solicitar la LÍNEA 2. (Subvención para el pago de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos)

- Fotocopia del DNI.
- Informe de Vida Laboral (expedido como máximo en el mes anterior al de presentación de la solicitud)
- Fotocopia de la Resolución de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o documento justificativo equivalente.
- Fotocopia del primer recibo de pago de la cuota de autónomo/a donde se pueda verificar la cuantía con la que se cotiza a la Seguridad



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

Social.

3. Todas las líneas que componen este Programa de Apoyo a Empresas y Emprendedores se pueden solicitar de forma simultánea o sucesiva (cada una con su propio modelo de solicitud y los documentos que han de acompañarla) siempre que se cumplan todos los requisitos de cada una de ellas. Es decir, todas las ayudas del presente Programa son compatibles entre si.

4. Los correspondientes modelos de solicitud podrán retirarse en la Concejalía de Empleo, sita en el "Edificio INFOREM", C/ Rey Juan Carlos I, nº 2; o bien a través de una copia impresa de la solicitud descargable desde la página Web del Ayuntamiento www.lapalmadelcondado.org

5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o falte algún documento que de acuerdo con estas Bases resulte exigible, se requerirá a la/s persona/s interesada/s para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiere hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud.

6. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones con el Ayuntamiento de La Palma del Condado, así como la comprobación de su empadronamiento.

Artículo 15. Procedimiento de concesión

Las solicitudes se tramitarán por concurrencia no competitiva conforme a la fecha de registro de entrada y las ayudas se concederán, hasta agotar el crédito disponible, en el orden en que se hayan completado los expedientes, es decir, una vez que contengan la documentación preceptiva incluida las subsanaciones que resulten necesarias.

Tanto la tramitación, como la instrucción del procedimiento de concesión y seguimiento de estas subvenciones corresponderán a la Concejalía de Empleo,



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

Fomento y Desarrollo Local del Ayuntamiento de La Palma del Condado.

Recibidas las solicitudes en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C), se comprobará que se ha presentado la documentación requerida, procediendo de oficio al requerimiento de subsanación en caso de ser necesario. Si en el plazo de 10 días hábiles, el solicitante no subsana el requerimiento, se le tendrá por desistido en el procedimiento y se archivará su solicitud. La Concejalía realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, finalmente emitirá una resolución en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período de solicitud.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de este Programa están obligados a mantener el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) durante un periodo mínimo doce meses completos, contados desde la fecha de notificación de la Resolución de concesión de la subvención.

Artículo 17. Resolución de concesión de ayudas.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el/la Titular de la Concejalía de Empleo, Fomento y Desarrollo Local del Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses, contados a partir del momento en que se completa el expediente con el cumplimiento de las subsanaciones que pudiera haber. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo negativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

2. La resolución de concesión indicará tanto la cuantía de subvención concedida como las formas y plazos establecidos para el pago y la justificación de la misma.

3. En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, o con otros fondos procedentes de otras Administraciones Públicas, la resolución del procedimiento contendrá mención expresa del Organismo que participa en su financiación,



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

consignando el fondo, el instrumento de intervención y la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo que corresponda.

4. La resolución motivada de concesión o denegación será notificada fehacientemente de forma individual al interesado/a en el domicilio indicado por el mismo en la solicitud, produciendo los efectos y eficacia de cualquier acto administrativo. Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son las reguladas en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 18. Pago y justificación.

1.- Los pagos de cada subvención establecidas en las distintas Líneas de ayuda de este Programa se realizarán de una sola vez y en el plazo establecido en la Resolución de concesión.

No obstante, para que se pueda pagar la correspondiente subvención, el beneficiario/a tiene que acreditar previamente que ha abonado el importe al que está obligado, bien porque se trate de una Tasa Municipal o la cotización a la Seguridad Social o ambas. Es decir, el beneficiario/a tiene que solicitar el pago de la subvención a que tuviere derecho presentando el Anexo J (modelo de justificación) y acompañando los documentos que acreditan la ejecución del objeto de subvención (las Tasas municipales, las 6 cuotas de autónomo/a, o ambos), así como los certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda Autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.- El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por el solicitante en el modelo de solicitud, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de presentación del Anexo J junto con los documentos justificativos obligatorios, que se interrumpirá en el supuesto en que sea necesario subsanar el Anexo o la documentación que lo acompaña, para lo que se requerirá al beneficiario/a y se le concederá un plazo de 10 días hábiles para corregir o completar la referida justificación. En caso de no hacerlo una vez transcurrido los 10 días hábiles desde la notificación, se le tendrá por desistido en el procedimiento y se emitirá una Resolución que, revocando la de concesión, ordene el archivo del expediente.



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

Artículo 19. Reintegro de las subvenciones.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados en los supuestos descritos en el Artículo 3, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

3.- Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006.

TÍTULO III

PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO

Artículo 20. Objeto.

El Programa “Cheque Empleo” tiene como finalidad fomentar la obtención de empleo y facilitar la incorporación al mercado laboral de los ciudadanos de La Palma.

Artículo 21. Personas titulares del “Cheque Empleo”

Podrán solicitar el “Cheque Empleo” las personas físicas que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en La Palma del Condado.
- b) No estar inscrito en situación de alta en la tesorería General de la Seguridad Social, ni en general estar desempeñando ningún trabajo retribuido por cuenta ajena.



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

c) Estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo en el momento de la solicitud del cheque.

Artículo 22. Tipos y cuantías del Cheque Empleo.

1. El titular portador podrá solicitar uno de los siguientes dos tipos de Cheques Empleo:

- Cheque para la contratación por cuenta ajena. Dotado de una subvención para la empresa contratante de 250 € mensuales durante seis meses.

- Cheque para el autoempleo. Dotado de una subvención para el autónomo de 125 € mensuales y otra para la empresa que contrate sus servicios de 125 € mensuales, ambas por una duración de seis meses. Esta ayuda es incompatible con las subvenciones recogidas en la Línea 2 del Programa de Apoyo a Empresas y Emprendedores (Título II).

2. El Programa Cheque Empleo conlleva la dotación de una ayuda por una cuantía máxima de 1.500 €, distribuida en seis mensualidades, establecida bien para la contratación por cuenta ajena del beneficiario/a o para la contratación de los servicios prestados por el/la beneficiario/a que se una vez obtenido el Cheque Empleo se inscriba de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)

3. El Cheque Empleo será compatible con la percepción, por parte de la empresa o entidad contratante, de otros incentivos a la contratación regulados por la normativa vigente, en su caso. Sin embargo, una misma empresa no puede emplear a más de dos titulares portadores del Cheque Empleo.

Artículo 23. Procedimiento de obtención y plazo.

1. Las solicitudes se tramitarán según su registro de entrada y las ayudas se concederán, hasta agotar el crédito disponible, según el orden en que se vayan completando los expedientes.

2. Tanto la tramitación, como la instrucción del procedimiento de concesión y seguimiento de estas subvenciones, corresponderá a la Concejalía de Fomento, Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de La Palma.



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

3. Recibidas las solicitudes en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento de concesión es el de concesión directa.

5. Las solicitudes para la obtención del Cheque Empleo serán dirigidas a la persona titular de la Concejalía de Fomento, Empleo y Desarrollo Local, y deberán ajustarse a los modelos correspondientes a este Programa que se acompañan como Anexos IV y V.

6. La solicitud deberá ir acompañada de originales, copias auténticas o autenticadas de la siguiente documentación:

- a) DNI del solicitante.
- b) Informe de Vida Laboral con fecha máxima del mes anterior al de la solicitud.
- c) Tarjeta de demanda de empleo del SAE actualizada a la fecha de solicitud.

7. El Cheque Empleo podrá solicitarse, una vez publicadas las presentes Bases, durante toda la vigencia de la Convocatoria 2014. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses, que se verá interrumpido cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas Bases reguladoras resulte exigible, en cuyo caso se requerirá a la/s persona/s interesada/s para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido este plazo sin que lo hubiere hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

Artículo 24. Personas titulares del Cheque Empleo y sus derechos.

1. La persona titular del "Cheque Empleo para la contratación por cuenta ajena" tendrá derecho a que el contrato laboral que se formalice con la empresa o entidad beneficiaria prevista en el artículo 24 para el desempeño efectivo de un trabajo a jornada completa en el grupo de cotización correspondiente a su titulación, se



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

bonifique con una cantidad de 250 euros mensuales durante seis meses.

2. En el supuesto de que la persona titular del “Cheque Empleo para la contratación por cuenta ajena” vea extinguida la relación laboral por causas que no le sean imputables, mantendrá sus derechos si, en el plazo de dos meses desde la extinción de la relación laboral, formaliza una nueva contratación por el tiempo que reste para cumplimentar los seis meses, con los requisitos establecidos en el artículo 25.

3. La persona titular del “Cheque para el Autoempleo” tendrá derecho a percibir la cantidad de 125 euros mensuales durante seis meses y a que el contrato mercantil que se formalice con la empresa o entidad beneficiaria prevista en el artículo 24 para la prestación de los servicios que ofrece, se bonifique con una cantidad de 125 euros mensuales durante seis meses.

4. En el supuesto de que la persona titular del “Cheque para el Autoempleo” vea extinguida la relación mercantil con la empresa o entidad contratante por causas que no le sean imputables, mantendrá sus derechos si, en el plazo de dos meses desde la extinción de la relación mercantil, formaliza una nueva contratación por el tiempo que reste para cumplimentar los seis meses, con los requisitos establecidos en el artículo 25.

Artículo 25. Entidades contratantes de las personas titulares del Cheque Empleo y sus obligaciones.

1. Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas trabajadoras autónomas y las entidades privadas sin ánimo de lucro que, concertando contratos de trabajo con personas titulares del Cheque Empleo, vayan a percibir una cantidad con cargo al Ayuntamiento de La Palma, tendrán la condición de beneficiarias de la subvención y les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras la comunicación al Ayuntamiento mediante la presentación del modelo acompañado como Anexo VI, de la formalización de los contratos laborales o mercantiles suscritos con los/as beneficiarios/as del Cheque Empleo, con las siguientes excepciones:

- a) Que incumplan lo dispuesto en el artículo 13 de la referida ley.
- b) Que hayan sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, en los últimos tres años a contar desde la publicación



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

de este decreto-ley, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

c) Que hayan sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la publicación de estas Bases.

2. Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, son obligaciones de la entidad contratante de personas titulares del "Cheque Empleo para la contratación por cuenta ajena" las siguientes:

a) el titular porteador del cheque empleo no ha podido estar contratado en la empresa beneficiaria ni haber prestado servicios en los tres años anteriores a la obtención del cheque.

b) el puesto de trabajo creado deberá suponer un incremento neto de trabajadores de la plantilla de referencia de la empresa destinataria respecto del promedio de los seis meses anteriores a la fecha de contratación.

A estos efectos, se entenderá por «plantilla de referencia» la formada por las personas contratadas bajo cualquier modalidad de contrato, incluido el contrato fijo discontinuo, sin que se atienda a la jornada establecida en los mismos.

c) deberá mantener el puesto de trabajo durante, al menos, la totalidad del periodo subvencionado.

d) la empresa contratante no podrá alterar las condiciones laborales y retribuciones salariales establecidas en función del grupo profesional de la persona trabajadora en el convenio sectorial o de empresa que sea de aplicación.

e) Facilitar cuantos datos e información le sean requeridos por el Ayuntamiento de La Palma en cuestiones relacionadas con la concesión de la subvención, así como comunicarle al mismo, en el plazo de quince días, cuantas incidencias y variaciones se produzcan en los términos de la misma para un correcto seguimiento y control.

En el supuesto de que el trabajador/a contratado/a cause baja, la empresa tendrá la obligación de sustituirle en el plazo de 1 mes por otro de los portadores del Cheque Empleo, en las mismas condiciones contractuales que tenía el trabajador al que éste sustituye. La sustitución deberá ser comunicada al Ayuntamiento de La Palma en un plazo no superior a quince días desde la fecha en que se ha formalizado el nuevo contrato por registro de entrada de este ayuntamiento. Si la baja se produjese



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

con anterioridad a la resolución de la concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.

3. Las entidades contratantes deberán comunicar al Ayuntamiento de La Palma la formalización de los contratos laborales y mercantiles suscritos en los términos indicados en los apartados anteriores y, en su caso, la extinción de las relaciones laborales y mercantiles.

Artículo 26. Requisitos del contrato de las empresas o entidades beneficiarias con los titulares del Cheque Empleo

1. El contrato laboral suscrito con el titular de un "Cheque Empleo" para la contratación por cuenta ajena deberá tener una duración de al menos seis meses a jornada completa, utilizando cualquiera de las modalidades de contratos de trabajo previstos en el Estatuto de los Trabajadores. Si el contrato se celebra a media jornada, el importe del Cheque Empleo se reduce a la mitad. Y si el contrato supera la media jornada pero no alcanza la jornada completa, se prorrateará el importe de la ayuda en función del nº de horas efectivas de contratación.

2. El contrato laboral deberá tener por objeto el desempeño efectivo de un trabajo en cualquier ámbito funcional de la empresa o entidad beneficiaria y en el grupo de cotización correspondiente a la titulación obtenida por la persona titular del Cheque Empleo.

3. La formalización del contrato podrá efectuarse desde la entrada en vigor de las presentes Bases hasta el último día del año de la convocatoria.

4. Se excluyen las siguientes contrataciones:

a) Aquellas en las que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las entidades contratantes tengan con la persona contratada una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y sus análogas, en el caso de las uniones de hecho.

b) Aquellas realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.

Artículo 27. Forma y secuencia del pago.



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

1. El pago de los dos tipos de Cheque Empleo se realizará de una sola vez y mediante transferencia bancaria en el número de cuenta indicado por la empresa en el documento de comunicación del contrato al Ayuntamiento y por el titular si el Cheque es para el Autoempleo, una vez finalizado el periodo de ayuda, es decir, transcurridos los seis meses de duración de la misma.

2. Para solicitar el cobro en el caso del “Cheque para la contratación por cuenta ajena”, la empresa o entidad contratante deberá acompañar al Anexo VI de comunicación del contrato la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o NIE del solicitante o del representante legal de la entidad en su caso.
- En caso de representación legal, acreditación de la misma.
- Contrato laboral celebrado.
- Nóminas y documentación acreditativa de su abono al titular del Cheque.
- Boletines de cotización a la Seguridad Social tc1 y tc2 del periodo de los seis meses de duración de la ayuda.
- Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda Autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. Para solicitar el cobro en el caso del “Cheque para el Autoempleo”, la empresa o entidad contratante deberá acompañar al Anexo VI la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o NIE del solicitante o del representante legal de la entidad en su caso.
- En caso de representación legal, acreditación de la misma.
- Contrato mercantil celebrado.
- Facturas originales y documentación acreditativa del pago al titular del Cheque del periodo de los seis meses de duración de la ayuda.
- Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda Autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

Por su parte, el titular del Cheque deberá presentar los Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda Autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social emitidos en el mismo mes en el que solicita el cobro de la cuantía que corresponde a su Cheque.

Artículo 28. Pérdida del Cheque Empleo y causas de reintegro.

1. La persona titular del Cheque Empleo perderá el derecho a la aplicación de las cantidades inherentes al mismo aún pendientes en los supuestos de extinción de la relación laboral por causa imputable al trabajador, y de la relación mercantil por causa imputable al prestador del servicio.

2. La entidad contratante vendrá obligada en los términos establecidos en la normativa de subvenciones a reintegrar las cantidades percibidas, además de en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en los artículos 24 y 25.

b) Incumplimiento de la entidad que se considere causa justa de extinción de contrato por el trabajador, de conformidad con dispuesto en el artículo 50 del texto refundido de la ley del estatuto de los trabajadores, aprobado por real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

c) Percepción de cantidades correspondientes a periodos en los que ya estuviera extinguida su relación laboral o mercantil con la persona titular del Cheque Empleo

TÍTULO IV

PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL

Artículo 29. Objeto.

Es objeto de las presentes Bases es regular la selección de personas desempleadas en situación de vulnerabilidad social y laboral, para la celebración de contratos de trabajo de interés social para la realización de tareas que afectan a



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

servicios públicos esenciales.

Artículo 30. Selección.

La selección se hará presentando al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) las correspondientes Ofertas de Empleo y, posteriormente, entre los/as candidatos/as remitidos/as por el SAE, las comisiones de valoración correspondientes procederán a entrevistar y baremar la documentación presentada por los mismos de acuerdo con los criterios establecidos en estas Bases. Se podrá reservar hasta un 40% de los puestos a personas derivadas por los departamentos de Servicios Sociales que reúnan las condiciones citadas en el artículo 32 y en los que además concurren circunstancias acreditadas de carácter social y personal, por encontrarse en situación de exclusión social.

En las ofertas de empleo podrán establecerse requisitos específicos para colectivos con mayores dificultades objetivas de contratación.

Artículo 31. Contratos, tareas y retribuciones.

Se prevé la celebración inicial del número de contratos de trabajo que se determinen en los programas de ejecución temporal previamente aprobados por el Ayuntamiento, a jornada completa o parcial según necesidades de las tareas a desarrollar.

La duración del contrato vendrá determinada por la obra o servicio a realizar, destinados todos ellos a la realización de tareas comunitarias y mediante la cobertura de puestos de trabajo de carácter no estructural. La cantidad de contratos se ampliará si fuese necesario en función de la aprobación de nuevos programas de ejecución temporal durante el ejercicio 2014.

El personal será contratado para la ejecución del programa temporal que se indique para la realización de una obra o servicio determinado, mediante contrato de trabajo de interés social.

Artículo 32. Requisitos de los/as aspirantes.

Los/as aspirantes se seleccionarán entre las personas remitidas por el SAE,



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

previa presentación de Oferta de Empleo, debiendo reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o Tarjeta de Residencia y estar empadronado en La Palma del Condado.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Estar desempleado/a, con plena disponibilidad, inscrito en el SAE, tanto en el momento de la presentación de la solicitud, como en el momento de la contratación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en aquellos puestos de trabajo que lo requieren y que se detallará en la correspondiente Oferta. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

En ningún caso podrán trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos para cubrir.

Artículo 33. Proceso de selección (constará de dos fases)

A) FASE DE CONCURSO (17 puntos)

Criterios de baremación.- La documentación aportada por los/as aspirantes procedentes de la oferta al SAE se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Situación familiar: máximo 6 puntos.

a) Familiares mono parentales. Cuando en el núcleo familiar haya ausencia de padre o madre: 2 puntos.

b) Existencia de responsabilidades familiares:



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

- Por cada familiar a cargo (hijos/as menores de 26 años, menores acogidos) siempre que convivan con el trabajador: 1 punto.

- Por cada familiar a cargo con discapacidad, según grado:

Entre el 33% y el 50%: 2 puntos.

Superior al 50%: 3 puntos.

En caso de madre o padre no custodio, también se entenderá que está a su cargo si se certifica la obligación de pago de alimentos con sentencia firme o convenio regulador.

2.- Aspirante con discapacidad igual o superior al 33 %: 2 puntos.

3.- Situación socio- laboral: máximo 9 puntos.

a) Si no es perceptor de prestación por desempleo o subsidio: 6 puntos.

b) Antigüedad en el desempleo: máximo 3 puntos

b.1) A partir de 24 meses..... 3

b.2) Entre 12 y 24 meses..... 2

b.3) Menos de 12 meses.....1

B) FASE DE ENTREVISTA

La entrevista personal servirá para valorar la adecuación de los/as candidatos/as al puesto de trabajo. Se valorará los conocimientos profesionales y aptitudes del aspirante en relación al puesto, la capacidad de trabajo en equipo y la experiencia laboral. La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 8 puntos. Para formar parte de la bolsa será necesario obtener una puntuación igual o superior a 2 puntos en la fase de entrevista.

La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de la fase de valoración de méritos y de entrevista, con un total de 25 puntos. En caso de empate en la puntuación tendrán preferencia los aspirantes con mayor antigüedad



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

en el desempleo registrado en el SAE; si el empate continúa, tendrá preferencia el candidato de mayor edad.

Artículo 34. Plazos y presentación de documentos.

Las personas convocadas por el SAE presentarán la documentación acreditativa de sus circunstancias personales y laborales en Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento, en los términos señalados en la Oferta de Empleo.

Subsanación: En el supuesto de tener que subsanar o completar la documentación, las personas convocadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para completar la documentación acreditativa de los criterios de valoración.

Las personas convocadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI/ NIE, y en su caso del permiso de trabajo.
- b) Tarjeta de Demanda de Empleo actualizada a la fecha de selección.
- c) Libro de Familia y tarjeta de demanda de empleo de los familiares mayores de 16 años en desempleo.
- d) Certificado de grado de minusvalía actualizado de familiares a su cargo, si procede.
- e) Certificación del grado de minusvalía actualizado de la persona convocada, si procede.
- f) Certificado actualizado de situación de ser o no beneficiario/a de prestación por desempleo, como mínimo en la fecha de la notificación por parte del SAE para formar parte del proceso de selección

En caso que se estime necesario, el Ayuntamiento podrá requerir a los aspirantes documentación adicional para la correcta valoración de las circunstancias personales y laborales.

Artículo 35. Relación de seleccionados/as.

Finalizada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración hará



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

pública la relación de seleccionados/as por el orden de puntuación. La Comisión elevará la propuesta al Concejal de Empleo, Fomento y Desarrollo Local o en quién delegue para que suscriba los contratos de trabajo que procedan.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.